



Recomendación 18/2022

Sobre las violaciones a los derechos humanos al medio ambiente sano, agua y saneamiento y vivienda adecuada, por la invasión, desmonte y relleno de las áreas naturales protegidas estatales y sitios Ramsar humedales de montaña “La Kisst” y “María Eugenia”, en agravio de los habitantes de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS
<p>PRIMERA. En el plazo de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas, realice las gestiones necesarias para instrumentar un plan de gestión interinstitucional para la preservación de los humedales “La Kisst” y “María Eugenia”, considerando integralmente su área núcleo y de influencia, con apego en las directrices y recomendaciones previstas por las conferencias de partes del Convenio Ramsar, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento total</p>

<p>SEGUNDA. En el plazo de dos meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realice las acciones necesarias para verificar la legalidad de las obras y actividades ubicadas en el núcleo de los humedales “La Kisst” y “María Eugenia”, a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos de evaluación del impacto ambiental, previstos en el artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, debiendo remitir remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial.</p>
<p>TERCERA. En el mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, emitir y dirigir una circular a las personas servidoras públicas encargadas de dar seguimiento y atención a los compromisos al Convenio Ramsar, en el ámbito de esa dependencia federal, en las que se precise la obligatoriedad de atender los compromisos previstos en ese instrumento, respecto de los humedales inscritos, como aquellos otros, a través de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente e instrumentos legislativos conexos, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento total.</p>

<p>CUARTA. En los seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se prepare e imparta un taller de capacitación dirigido a personas servidoras públicas de la SEMARNAT, en materia de cumplimiento del derecho humano al medio ambiente sano y las disposiciones del Convenio Ramsar, a la luz de las obligaciones que recaen en esa dependencia en el marco de atención de dicho instrumento internacional, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento total.</p>
<p>QUINTA. Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la queja que esta Comisión Nacional formulará ante el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, contra las personas servidoras públicas responsables de las irregularidades administrativas o presuntos delitos que derivaron en las violaciones a los derechos humanos, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial.</p>
<p>SEXTA. Designe a las personas servidoras públicas de alto nivel de decisión que fungirán como enlaces para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituidas, deberá notificarse oportunamente a esta Comisión Nacional.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento total.</p>